

## ANEXO 3.2.

### POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A. CONDADO SHOPPING

Centro Comercial El Condado S.A., promotora del Condado Shopping, de aquí en adelante el “Centro Comercial”, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante LOPDP) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021 y las buenas prácticas en materia de protección de datos personales, pone en conocimiento de todos los usuarios y visitantes de las instalaciones de Centro Comercial El Condado S.A. su política de videovigilancia:

- 1) Alcance de la política: El Centro Comercial utiliza un Circuito Cerrado de Televisión (en adelante, «CCTV») en sus instalaciones. El objetivo de esta política es establecer la posición del Centro Comercial en cuanto a la gestión, la operación y el uso del CCTV en sus instalaciones ubicadas en la Av. Mariscal Sucre y John F. Kennedy.
- 2) Esta política se aplica a todos los empleados, contratistas, usuarios, visitas y clientes del Centro Comercial y a todas las demás personas cuyas imágenes puedan ser captadas por el sistema de CCTV.
- 3) Finalidad de las grabaciones en video (CCTV): El Centro Comercial utiliza el sistema de videovigilancia o CCTV para las siguientes finalidades específicas, explícitas y legítimas y no utilizará las grabaciones del CCTV para posteriores tratamientos incompatibles con dichos fines:
  - i. Supervigilar la seguridad personal y de los bienes de las personas y locatarios que se encuentren dentro del Centro Comercial.
  - ii. Para la investigación de los incidentes que puedan ocurrir dentro de las instalaciones del Centro Comercial.

- iii. Para alertar robos o los daños a las instalaciones del Centro Comercial.
  - iv. Para ayudar en la prevención/investigación de delitos y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad en la detención de presuntos delincuentes en caso de ser requeridos por autoridad competente.
  - v. Para la supervisión del cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salud y prevención de riesgos laborales.
- 4) El Centro Comercial informará a sus usuarios y visitantes sobre la videovigilancia mediante carteles visibles y claros que se encontrarán en lugares estratégicos del Centro Comercial. Dentro de esos carteles se encuentran los fines de la vigilancia mediante cámaras de seguridad, así como el canal de comunicación con el responsable de tratamiento de datos en caso de requerir información o ejercer los derechos garantizados a los titulares de datos personales en la Constitución de la República del Ecuador, LOPDP, y demás normativa vinculante.
  - 5) La vigilancia mediante cámaras de seguridad se limitará solo a áreas públicas del Centro Comercial, y no se permitirá la grabación de imágenes en lugares privados como baños, vestuarios, u otras de naturaleza privada.
  - 6) Todas las cámaras de CCTV se ubicarán de tal manera que cumplan las finalidades descritas en el numeral 3 de la presente política y las consideraciones del numeral 5. Las cámaras se ubicarán en lugares en los que estén claramente visibles.
  - 7) No se realizará la grabación de audio con las grabaciones de video.
  - 8) Las grabaciones se almacenarán solo por un período de 30 días, y se eliminarán automáticamente, se conservarán puntualmente las que sean necesarias para la seguridad del Centro Comercial o para cualquier investigación en curso. Las imágenes solo se conservarán durante periodos más largos o por tiempo indefinido cuando el Centro Comercial o la compañía promotora haya recibido una disposición de autoridad competente, o tenga obligación legal para ello.

- 9) La gestión del CCTV será realizada por el contratista de seguridad del Centro Comercial en calidad de proveedor y deberá mantener un estricto nivel de adecuación de sus actividades a la LOPDP. El Centro Comercial garantiza que se tomarán las medidas de seguridad adecuadas para proteger las grabaciones contra accesos no autorizados. Los puestos de acceso a la visualización, revisión y grabación de las imágenes del CCTV estarán ubicados en el área de monitoreo con acceso restringido.
- 10) Esta política se revisará cada dos años y en todo caso, siempre que se produzcan cambios normativos que lo requieran.
- 11) En caso de que el Centro Comercial verifique que se realizó un uso indebido del sistema de CCTV notificará a las autoridades correspondientes y realizará todas las acciones para minimizar los posibles riesgos de dicho uso indebido, así como las correcciones para prevenir que pueda repetirse y sancionar a los responsables.
- 12) Para el acceso a las grabaciones por parte de un titular de datos personales cuya imagen ha sido grabada por las cámaras de videovigilancia y requiera acceder a la visualización de dicha grabación, junto con el Administrador o su delegado, podrá hacerlo enviando el formulario “Formulario de Solicitud de Derecho a la Portabilidad” al correo [seguridadcondadoshopping@smo.ec](mailto:seguridadcondadoshopping@smo.ec) , el responsable hará un análisis en caso de que existan imágenes de otras personas en la grabación solicitada para garantizar la protección de datos personales de otros titulares. Los respaldos de las grabaciones solamente se entregarán a la autoridad competente.

Actualizado a: Febrero del 2023